

Secretaría. Santiago de Cali, mayo 23 de 2.022. A Despacho del Señor Juez los anteriores documentos a fin de que provea sobre los mismos. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.021-00254-00
Ref: Declarativo de Prescripción Extintiva de Hipoteca
Dte: Antonio Arias Rojas.
Ddo: Alfonso Hernando Ramírez E indeterminados

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la etapa en la cual se encuentra el presente asunto, el juzgado,

Resuelve

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, desígnese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO del (a) demandado (a) Alfonso Hernando Ramírez e Indeterminados al abogado (a) Jhon Francini Tobón Echavarría quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará por el medio más expedito una vez en firme el presente proveído. ADVIÉRTASELE además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA